



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

BLOQUE CAMBIEMOS CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

VISTO.

La necesidad de contar con estadísticas sobre hechos delictivos y contravenciones sucedidas en el ámbito de nuestra ciudad a los fines preventivos y de la seguridad ciudadana;

CONSIDERANDO.

Que toda política pública debe desarrollarse a partir de un marco de datos y relevamientos objetivos que permitan delimitar extensión y definición de las medidas a tomar.

Que en materia de seguridad, si se pretende compromiso y convertir el accionar del estado municipal en una verdadera política pública prioritaria, no podemos seguir en un limbo sin datos concretos de lo que pasa en nuestra ciudad.

Que actualmente tenemos en vigencia varias Ordenanzas que buscan generar datos, relevamientos e información pública con el fin de poder mejorar la eficacia de los servicios municipales en pos de la seguridad de los vecinos con la consecuente puesta a disposición de las fuerzas policiales. Podemos mencionar las vigentes Ordenanzas N° 7.583/2003 (Programa Municipal de Seguridad Urbana), la N° 8.662/2010 (Registro Informático Municipal de denuncias penales y de infracciones al Código de Faltas Provincial en la Ciudad de Rosario y zona metropolitana) y la N° 9.207/2014 (Sistema Rosario Alerta 2.0).

Que nuestra ciudad se encuentra sumergida y cautiva del descontrol y la presencia de bandas delictivas que nos ponen en el mapa con altas tasas de homicidios y de delitos vinculados con el narcotráfico.

Que tampoco podemos desconocer que en muchos de nuestros barrios no hay presencia de organismos de control municipal, de manera que son constantes las faltas y contravenciones que suceden sin sanción, aumentando la violencia y los conflictos entre vecinos.

Que este proyecto que presentamos ante el Honorable Concejo Municipal, implica una reforma parcial a la Ordenanza N° 7.582/2003 y una reforma sustancial a la Ordenanza 8.662/2010, porque entendemos que necesitamos más que un registro informático, necesitamos la firme decisión de que el Departamento Ejecutivo Municipal se comprometa y se meta de lleno en la materia seguridad.

Que resulta insostenible el argumento respecto a que la municipalidad no tiene competencias en materia de seguridad, y esto ha quedado demostrado con las asignaciones presupuestarias especiales autorizadas por las declaraciones de emergencia en materia de seguridad.

Que resulta necesario crear una unidad especializada para la obtención de datos, la elaboración de estadísticas, la puesta en marcha y mantenimiento de las actualizaciones del mapa del delito de nuestra ciudad. Para ello la proyectada Unidad de Análisis Estratégico del Delito y la Violencia tendrá un rol protagónico en la información que genere y brinde al Departamento Ejecutivo Municipal, al Concejo Municipal y también a los organismos estatales provinciales y nacionales interrelacionados de manera de lograr un verdadero sistema conectado.

Que el diseño que busca tener la Ordenanza 8.662/2010 a partir de este proyecto, brinda herramientas reales que permite tener datos relevantes para focalizar el accionar del estado municipal, y es evidente que donde se pueda observar mayor presencia de arrebatos por la presencia de motochorros se podrá aumentar la presencia del personal de control, la asignación de corredores vigilados por sistema de videocámara, la instalación de pilones y retardadores de velocidad que dificulten el fácil desplazamiento que tienen.

Que esto es solo un ejemplo de lo que implicaría tener datos reales, estadísticas que permitan diseñar un verdadero mapa del delito.

Que en materia de contravenciones al código de falta también el relevamiento estadístico y el análisis por barrios permite una mejor distribución del personal de control y convivencia. No puede negarse que la falta de respuesta por el estado municipal frente a la presencia de contravenciones, provoca una escalada de violencia tal que lamentablemente termina convirtiéndose en la comisión de un delito tipificado por el código penal. Hoy tenemos casos extremos donde una disputa entre vecinos por el volumen de la música o la realización de "fiestas clandestinas" termina con reacciones violentas que se cobran la vida de nuestros rosarinos.

Que en materia penal, no se desconoce la competencia de las fuerzas policiales provinciales, como así tampoco la de las fuerzas de seguridad nacionales, pero pretendemos participación del Departamento Ejecutivo Municipal en el diseño de la logística de prevención. Los convenios que celebre el Departamento Ejecutivo Municipal con los respectivos Ministerios de Seguridad buscan implementar los sistemas llamados "Hot Spots" o como ha sido conocido en Latinoamérica sistemas de "policiamiento de puntos calientes".

Que la denominación proviene de la idea de posicionar mayor presencia de fuerzas y agentes de seguridad en aquellos lugares donde objetivamente se observa mayor concreción o desproporcionalidad de

delitos, aplicando distintas medidas de seguridad dependiendo de que necesidad va requiriendo cada zona de la ciudad.

Que esto implica en términos reales, tener control de la ciudad, y ha quedado demostrado que es una de las estrategias policiales con mayor respaldo científico para reducir delitos, principalmente los vinculados con los violentos, las drogas y los disturbios. A nivel mundial se destacan numerosos estudios sobre la materia, pero nos parece relevante tener en cuenta los efectos sucedidos en las zonas críticas de Medellín y Bogotá donde desde su implementación en 2009, existiendo reducción real de los delitos sobre los cuales se trabajó.

También el Programa de Alta Dedicación Operativa implementado en 2016 a modo de prueba en Montevideo muestra resultados alentadores, en un año implicó donde concentra el 23% de los robos violentos una baja del 4% en los circuitos y de 9% en el área metropolitana general.

Que no solamente este Proyecto busca aumentar la presencia de fuerzas y agentes de seguridad, sino que también de manera concomitante debe darse intervención social de los distintos estamentos del Estado a los fines de lograr una mitigación definitiva de los delitos.

Que el sistema propuesto no solo implica un trabajo de las fuerzas de seguridad, sino también lo que llamamos municipalización de puntos calientes, a través de los cuales no solamente se dará apoyo en control e intervención social sino también fuerte intervención del municipio donde mayor índice de contravenciones hay.

Que tenemos la firme convicción de que un Intendente no puede escudarse en cuestiones de competencia en materia de seguridad, y debe participar activamente haciendo lo que hay que hacer, luchar contra las mafias, reducir el delito y cuidar al vecino.

Por todo lo expuesto, el Concejal abajo firmante eleva para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente Proyecto de:

ORDENANZA.

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 3° de la Ordenanza 7.583/2003, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.- OBJETIVOS: El Programa tiene como objetivos los siguientes:

1. Propender, desde el ámbito municipal y dentro de las atribuciones que le son propias, a contribuir en la reducción de los delitos contra las personas y contra la propiedad, especialmente los que se cometen en la ciudad de Rosario.
2. Diseñar políticas urbanas orientadas al mejoramiento de las condiciones de seguridad urbana, en el marco del respeto a los principios democráticos y los derechos humanos.
3. Contribuir y dar soporte desde lo local a las iniciativas gubernamentales y no gubernamentales existentes en materia de

seguridad urbana.

4. Articular y fomentar la cooperación con el Estado Provincial y Nacional y con la sociedad, ya sea a través de particulares o de organizaciones no gubernamentales.

5. Promover la participación activa de la sociedad civil en la definición de políticas en esta materia.

6. Dar cabida a los saberes locales en orden a la detección de los problemas de seguridad y a sus posibles soluciones.

7. Participar en la construcción de nuevas relaciones de confianza recíproca entre las instituciones policiales, fuerzas de seguridad, agentes municipales y los actores no gubernamentales (ciudadanos, organizaciones no gubernamentales, etc.).

8. Articular las intervenciones dedicadas a la prevención del delito con las políticas sociales, desarrollando su coordinación y complementación a los fines de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

10. Colaborar en la producción de una nueva cultura en materia de seguridad urbana, a través de la generación y difusión de nuevos lenguajes que permitan plantear y debatir socialmente las necesidades y demandas al respecto, en términos compatibles con el sistema democrático.

11. Promover conductas positivas sobre el cumplimiento de las normas de convivencia, dando intervención a la secretaría de control y convivencia con el objeto de reducir las contravenciones cometidas en la ciudad.”

Artículo 2°.- Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza 8.662/2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Créase el Sistema Estadístico Municipal de denuncias penales y de infracciones municipales en la Ciudad de Rosario con el objeto de desarrollar información estadística para la determinación de políticas públicas municipales de prevención, control y seguridad, y para mejorar la coordinación con la Provincia y la Nación en la persecución de los hechos ilícitos.”

Artículo 3°.- Modifíquese el artículo 2° de la Ordenanza 8.662/2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Objetivos:

a) Crear una base municipal de datos que integre la información existente sobre la cantidad de delitos que se denuncian en la ciudad de Rosario, en particular aquellos cometidos contra las personas, contra la vida, lesiones, homicidio o lesiones en riña, abuso de armas, contra la libertad, contra la propiedad, el transporte y la comercialización de estupefacientes, considerando tanto los cometidos como aquellos que hubiesen quedado denunciados en grado de tentativa;

b) Crear una base municipal de datos que contenga la información sobre tipos y cantidad de infracciones al Código de Faltas cometidas dentro del ámbito municipal;

c) Elaborar periódicamente estadísticas locales, globales y específicas por jurisdicciones policiales con el consecuente análisis causal;

d) Promover intercambio de información con los organismos internacionales y/o nacionales y/o provinciales y/o municipales; con la comunidad científica, a los fines de la obtención de

un cabal conocimiento del fenómeno de la violencia y la seguridad ciudadana a nivel local;

e) Constituir un mecanismo permanente de consulta e información, de las autoridades con competencia en la materia;

f) Elaborar informes mensuales de estadística de delitos descriptos en el inciso a del presente artículo;

g) Elaborar informes mensuales de estadística de infracciones al Código de Faltas;

h) Implementar, coordinar y mantener actualizado el mapa del delito de la Ciudad de Rosario (Ordenanza N° 9.207/2014) confeccionado a partir de la información obtenida por participación ciudadana y por información brindada por los distintos organismos convenidos que receptan denuncias de hechos ilícitos en la ciudad, con el objeto de reflejar cuantitativa y cualitativamente la totalidad de los hechos delictivos sucedidos dentro del ámbito municipal;

i) Elaborar informe semestral sobre causas penales iniciadas contra funcionarios y empleados que se desempeñan en la Policía de la Provincia de Santa Fe y en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a partir de los convenios de intercambio de información que se celebren.”

Artículo 4°.- Modifíquese el artículo 3° de la Ordenanza 8.662/2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal celebrará convenios en el marco de la presente Ordenanza con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Seguridad de la Nación, el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio Público Fiscal de la Nación, el Servicio Público de la Defensa Penal de Santa Fe y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, con el objeto de intercambiar información para el relevamiento de hechos ilícitos sucedidos en la ciudad.”

Artículo 5°.- Modifíquese el artículo 4° de la Ordenanza 8.662/2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4°.- El Registro deberá elaborar en forma mensual los siguientes informes:

a) La estadística de delitos especialmente contemplados en esta Ordenanza, ocurridos en el ámbito del ejido municipal;

b) La estadística total de infracciones cometidas al Código de Faltas Municipal;

c) Cantidad de delitos y porcentual que corresponde a cada comisaría, subcomisaría y destacamento policial tomando en consideración exclusivamente el lugar en que el hecho se produjo;

d) Identificación de las zonas geográficas de mayor riesgo, con el establecimiento de tendencias y vulnerabilidades territoriales y sociales, para la adopción de estrategias correctivas, señalando el aumento o disminución de la cantidad de delitos y su porcentaje, mes a mes;

e) Informe anual comprensivo de las estadísticas mensuales totales, por jurisdicción y porcentajes que corresponde a cada jurisdicción policial;

f) Identificar las zonas donde se verifiquen mayores comisiones de infracciones al Código de Faltas, analizar sus causas, proponer estrategias correctivas, señalando los efectos de las medidas implementadas mes a mes.”

Artículo 6°.- Modifíquese el artículo 6° de la Ordenanza 8.662/2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 6°.- Con el fin de asegurar la participación ciudadana a los fines del artículo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal realizará campañas de difusión para concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de denunciar los hechos ilícitos ante los organismos estatales que promueven la acción penal y ante la Municipalidad a los fines de confeccionar y actualizar el Mapa del Delito.”

Artículo 7°.- Modifíquese el artículo 7° de la Ordenanza 8.662/2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 7°.- Crease la Unidad de Análisis Estratégico del Delito y la Violencia dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana, como encargada del cumplimiento y la ejecución de la presente Ordenanza.”

Artículo 8°.- Incorpórese el artículo 8° a la Ordenanza 8.662/2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 8°.- La Unidad de Análisis Estratégico del Delito y la Violencia estará a cargo de la gestión del conocimiento en materia de seguridad pública, mediante la producción, planificación, coordinación y evaluación de la información referida a la situación del delito y la violencia en el ámbito municipal, con la finalidad de contribuir a la toma de decisiones, y de coordinar acciones con las autoridades de las diferentes instituciones e instancias que intervienen en la política de seguridad, permitiendo en todo caso que las decisiones tácticas y operativas respondan a un planeamiento estratégico y a políticas de mediano y largo plazo.”

Artículo 9°.- Incorpórese el artículo 9° a la Ordenanza 8.662/2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 9°.- El Departamento Ejecutivo Municipal a partir de la información generada por la Unidad de Análisis Estratégico del Delito y la Violencia, celebrará una reunión por semana con los jefes y encargados de los organismo de seguridad provinciales y nacionales con el objeto de delimitar los puntos donde mayor cantidad de delitos y contravenciones suceden, el diseño de planes de acción, distribución de agentes y móviles policiales con asistencia integral de servicios municipales.”

Artículo 10°.- Incorpórese el artículo 10° a la Ordenanza 8.662/2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 10°.- A los fines del artículo anterior el Departamento Ejecutivo Municipal celebrará convenios con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe y con el Ministerio de Seguridad de la Nación,

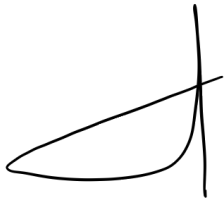
comprometiendo a los respectivos Ministros a cumplimentar las reuniones semanales destinadas a la planificación prevencional de la seguridad en el ámbito municipal”.

Artículo 11°.- Incorpórese el artículo 11° a la Ordenanza 8.662/2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 11°.- La información desarrollada en cumplimiento de la presente Ordenanza, será de acceso público, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal publicar en su página web los datos producidos por la Unidad de Análisis Estratégico del Delito y la Violencia.”

Artículo 12°.- De forma. Comuníquese con sus considerandos.

Antesalas, abril de 2019.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'L' followed by a vertical line and a small flourish.

López Molina Roy